

LEY CONSTITUCIONAL

Declaran la vigencia de la Constitución de 1979 y de los Decretos Leyes expedidos a partir del 5 de abril de 1992

LEY CONSTITUCIONAL

El Presidente del Congreso Constituyente Democrático;

Por cuanto;

El Congreso Constituyente Democrático;

Ha dado la Ley Constitucional siguiente:

Artículo 1º.- Declárase la vigencia de la Constitución Política del Perú de 1979, dejando a salvo los Decretos Leyes a que se refiere el Art. 2º de esta Ley Constitucional y demás disposiciones contenidas en el Reglamento que apruebe el Congreso Constituyente Democrático.

Artículo 2º.- Los Decretos Leyes expedidos por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional a partir del 5 de abril de 1992 hasta el 30 de diciembre del mismo año, mantienen plena vigencia en tanto no sean revisados, modificados o derogados por el Congreso Constituyente Democrático.

Artículo 3º.- El Presidente de la República elegido en 1990 en actual ejercicio es el Jefe Constitucional del Estado y personifica a la Nación.

En Lima, a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente

RAFAEL REY REY
Segundo Vicepresidente

Por tanto:

Habiendo sido aprobado por el Congreso Constituyente Democrático, que es autónomo y soberano, mando se publique y cumpla.

En Lima, a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

PCM

Aceptan la renuncia del Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION SUPREMA Nº 004-93-PCM

Lima, 8 de enero de 1993

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en la Cartera de Economía y Finanzas presenta el doctor **CARLOS BOLONA BEHR**;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en la Cartera de Economía y Finanzas presenta el doctor **CARLOS BOLONA BEHR**, dándo-

sele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Señor Presidente Constitucional de la República

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros

Aceptan la renuncia del Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

RESOLUCION SUPREMA Nº 005-93-ITC

Lima, 8 de enero de 1993

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en la Cartera de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales presenta el ingeniero **JORGE CAMET DICICOMAN**;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en la Cartera de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales presenta el ingeniero **JORGE CAMET DICICOMAN**, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Señor Presidente Constitucional de la República

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros

Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas

RESOLUCION SUPREMA Nº 006-93-PE

Lima, 8 de enero de 1993

Vista la propuesta del Señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

NOMBRAR Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas al ingeniero **JORGE CAMET DICICOMAN**.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Señor Presidente Constitucional de la República

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros